

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS**

**Bogotá D.C. , 19 de junio de 2026**

**Ref. Expediente N°:** SD2026/0057019

**Tipo de Signo:** Marca

**Naturaleza del Signo:** Mixta



**Denominación del Signo:** TURACAFE

**Clases y descripción de productos y/o servicios:**

**30:** Granos de café tostados; café molido; café tostado en granos; café congelado; café helado; extracto de café; extractos de café; esencias de café; saborizantes de café; café en grano sin tostar; café en polvo en bolsas de filtro; café en polvo en bolsitas de filtro; granos de café cubiertos de chocolate; frutos de café procesados; granos de café recubiertos de azúcar; sucedáneos del café; café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; qishr [bebida de café a base de cáscaras de café con especias]; bebidas a base de café, preparadas; bebidas heladas a base de café; bolsas desechables de filtro para café, llenas; bolsitas desechables de filtro para café, llenas; cacao y sucedáneos del café; café, té, cacao y sus sucedáneos; corteza de chocolate con granos de café molidos; mezclas de esencias y extractos de café; sucedáneos de cacao y del café; bebidas a base de café con helado (affogato); bebidas a base de café que contienen leche; bolsas de papel biodegradables de filtro para café, llenas; mezclas de esencias y extractos del café; preparaciones a base de café para la elaboración de bebidas; affogato [bebidas a base de café que contienen helado]; caffè mocha [bebidas a base de café saborizadas con chocolate y que contienen leche].

**Versión Clasificación de Niza: 12**

**Solicitante (s):**

BUENAVENTURA CARDONA  
CI 32 29-45 apto 302  
EL CARMEN DE VIBORAL. ANTIOQUIA  
COLOMBIA

**Datos de Notificación:**

BUENAVENTURA CARDONA, CI 32 29-45 apto 302, EL CARMEN DE VIBORAL. ANTIOQUIA, COLOMBIA

**Declaraciones en la solicitud**

- **Concesión Anticipada:**

*En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.*

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que cree la cuenta de usuario en SIPI y radica la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.



Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

